



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**CONFIDENCIAL**

### CLASIFICACIÓN ARANCELARIA PARA USUARIO EXTERNO

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: SE DENOMINA COMERCIALMENTE "ESCORIA DE METAL LEAD FREE".

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante reporte de análisis merceológico No. 516 del 07/08/2020 determina:

**Descripción de la muestra:** Grumos metálicos color gris opaco, contenido en una bolsa plástica no original.



#### ANÁLISIS DEPARTAMENTO ARANCELARIO

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, se encuentra el Capítulo 26 "MINERALES METALIFEROS, ESCORIAS Y CENIZAS", y dentro del mismo se considera la partida 26.20 la cual comprende ESCORIAS, CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN METAL, ARSÉNICO, O SUS COMPUESTOS; así como la Nota Legal 3, literal a) del Capítulo 26 detalla que:

La partida 26.20 sólo comprende:

- a) las escorias, cenizas y residuos de los tipos utilizados en la industria para la extracción del metal o la fabricación de compuestos metálicos, excepto las cenizas y residuos procedentes de la incineración de desechos y desperdicios municipales (partida 26.21);

Al consistir en escoria constituida por estaño, bismuto y cinc, el inciso arancelario aplicable es:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2620.99.00.00	- - Los demás. ESCORIAS, CENIZAS Y RESIDUOS (EXCEPTO LOS DE LA SIDERURGIA) QUE CONTENGAN METAL, ARSÉNICO, O SUS COMPUESTOS.

**BASE LEGAL:** Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del SAC, y literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, D.O. 128, T. 412 DEL 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

**CONFIDENCIAL**

**CONCLUSIÓN:** El peticionario sugiere el inciso 2620.99.00.00 que comprende: Los demás. Escorias, cenizas y residuos (excepto los de la siderurgia) que contengan metal, arsénico, o sus compuestos; el cual coincide con el inciso determinado.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá **10 días hábiles** para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.